



MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA  
DEPARTAMENTO DE CORTES, HONDURAS, C.A.  
SECRETARIA MUNICIPAL



**CERTIFICACION**

*La Infrascrita Secretaria de este término Municipal CERTIFICA: El punto No. 06 del Acta No. 170 de la Sesión Ordinaria celebrada por la Honorable Corporación Municipal de San Pedro Sula el diecinueve de diciembre del dos mil diecisiete y que literalmente dice: Punto No. 06, Acta No. 170 (19/12/2017).- El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: A continuación presentare en carácter de moción la Modificación a DIMA que pasara ahora a ser una Gerencia, MOCION: CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República, en el artículo doscientos noventa y cuatro (294) establece que los departamentos se dividen en municipios autónomos administrados por corporaciones electas por el pueblo, de conformidad con la ley.- CONSIDERANDO: Que la Ley General de la Administración Pública, en el artículo cuarenta y siete (47) establece que la administración descentralizada está integrada por Municipalidades o Corporaciones Municipales; en tal sentido, la administración descentralizada estará dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio y ejercerán las potestades públicas que el Estado les otorgue en el ámbito de su competencia.- CONSIDERANDO: Que según el artículo noventa y nueve (99) de la Ley de Municipalidades, establece que las Municipalidades podrán crear empresas, divisiones o cualquier ente municipal desconcentrado, las que tendrán su propio presupuesto aprobado por la Corporación Municipal. En consecuencia, en el punto número cuatro (4) del acta número setenta y cinco (75) de la sesión extraordinaria celebrada el día diecinueve (19) de enero del año dos mil uno (2001), se acordó aprobar en todas sus partes el Acuerdo de Modificación de la "División Municipal de Aguas (DIMA)", la que mediante aprobación del punto número dos (2) del acta número ochenta y cuatro (84) de la sesión extraordinaria*

celebrada por la Corporación Municipal el cinco (5) de julio del año dos mil uno (2001), cambia su denominación a "*División Municipal Ambiental (DIMA)*"; y que desde entonces opera como un organismo especializado de la Municipalidad de San Pedro Sula, en forma desconcentrada, que está bajo la dirección superior de la Junta Municipal de Aguas, ahora Junta Municipal Ambiental.- **CONSIDERANDO:** Que el artículo cuarenta y tres (43) de la ley de Municipalidades, establece que las facultades de administración general de la Municipalidad corresponden al Alcalde Municipal; en tal sentido, y en aras de mejorar la eficiencia en los procesos de la División Municipal Ambiental (DIMA), en el año dos mil quince (2015), se realizaron las gestiones administrativas necesarias para estandarizar, conforme a los sistemas administrativos municipales con que operan las gerencias municipales, la migración de los procesos al sistema municipal integrado automatizado, de manera progresiva y coordinada, en todas sus áreas: captación de ingresos, compras, planillas, pagos, control y ejecución del presupuesto, registros contables y estados financieros. Asimismo, se fijó como prioridad la adopción inmediata de los sistemas SIGMA (Ingresos) y SADMUN (Egresos) para una eficaz y transparente administración.- **CONSIDERANDO:** Que el artículo veinticinco (25) de la Ley de Municipalidades, establece que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal; en consecuencia, le corresponde ejercer las facultades de: crear, reformar y derogar los instrumentos normativos locales de conformidad con esta Ley; crear, suprimir, modificar y trasladar unidades administrativas; ejercitar de acuerdo con su autonomía toda acción dentro de la Ley. - **POR TANTO:** La Corporación Municipal de la ciudad de San Pedro Sula, en uso de sus facultades y de conformidad con lo establecido en los Artículos 294 de la Constitución de la República; Artículo 47, 48 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 25, 43 y 99 de la Ley de Municipalidades; **ACUERDA: PRIMERO:** Reformar los artículos 1, 4 inciso a), 13, 14, 15 y 18 del Acuerdo de Modificación de la "*División Municipal de Aguas (DIMA)*", ahora División Municipal Ambiental (DIMA), aprobado en el punto número cuatro (4) del acta



número setenta y cinco (75) de la sesión extraordinaria celebrada el día diecinueve (19) de enero del año dos mil uno (2001), los cuales deberán leerse de la siguiente manera:

*“Artículo 1. La División Municipal Ambiental (DIMA) operará como una gerencia adscrita al organigrama municipal, bajo la administración del Alcalde Municipal, ejerciendo su capacidad técnica y atribuciones conforme a lo dispuesto en el presente Acuerdo, siendo la municipalidad la responsable de sus actuaciones.”*

*“Artículo 4. A partir de la vigencia del presente Acuerdo, las atribuciones de la Gerencia de la DIMA, serán las siguientes: a) Formular y ejecutar los planes de ordenación y de manejo de las cuencas, subcuencas y microcuencas que drenan hacia el ámbito espacial del término municipal de San Pedro Sula, incluyendo, entre otros, el control y vigilancia de los cauces, la protección forestal y el control de infraestructuras, de acuerdo con lo previsto en los Decretos Legislativos 46-90 de fecha treinta y uno (31) de mayo de mil novecientos noventa (1990) y Decreto Legislativo 334-2013 de fecha veintidós (22) de enero del dos mil catorce (2014); (...)”*

*“Artículo 13. El gerente de la DIMA será nombrado por el Alcalde Municipal.”*

*“Artículo 14. Son sus atribuciones:*

- a) Dirigir las actividades de la Gerencia de la DIMA conforme a las disposiciones, normas y políticas que emanen del Alcalde Municipal;*
- b) Establecer y proponer al Alcalde Municipal las políticas y estrategias que deberá seguir la Gerencia de la DIMA para la consecución de sus objetivos;*
- c) Presentar al Alcalde Municipal los planes y programas de desarrollo y trabajo.*
- d) Presentar a la Gerencia Financiera el Plan Operativo Anual (POA).*
- e) Someter a aprobación de la Corporación Municipal los reglamentos internos de la Gerencia de la DIMA.*
- f) Otras que se requieran por el Alcalde Municipal.”*

*“Artículo 15. Las atribuciones específicas de los diferentes departamentos o unidades operativas se establecerán en el Manual de Funciones y Operaciones que apruebe la Corporación Municipal.”*

*"Artículo 18. Los contratos y convenios que deban de suscribirse para la ejecución de las actividades propiamente de la Gerencia de la DIMA, deberán de ser suscritos por el Alcalde Municipal, conforme a la normativa legal vigente."*

**SEGUNDO:** Derogar los artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 19 y 20 del Acuerdo de Modificación de la *"División Municipal de Aguas (DIMA)"*, ahora División Municipal Ambiental (DIMA), aprobado en el punto número cuatro (4) del acta número setenta y cinco (75) de la sesión extraordinaria celebrada el día diecinueve (19) de enero del año dos mil uno (2001).

**TERCERO:** Quedan vigentes los demás artículos del Acuerdo de Modificación de la *"División Municipal de Aguas (DIMA)"*, ahora División Municipal Ambiental (DIMA), aprobado en el punto número cuatro (4) del acta número setenta y cinco (75) de la sesión extraordinaria celebrada el día diecinueve (19) de enero del año dos mil uno (2001), y derogadas tácitamente todas las disposiciones legales que se opongan al presente Acuerdo. **CUARTO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y entrará en vigencia al momento de su publicación.- Dado en la Sala de Reuniones del Alcalde Municipal, a los diecinueve (19) días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete (2017).-Armando Calidonio Alvarado.- Alcalde Municipal.-*Tiene la palabra el Regidor Licenciado Luis Cardona.- El Señor Regidor Municipal, Licenciado LUIS ERNESTO CARDONA LOPEZ: Gracias señor Alcalde, dado la importancia que tiene de fortalecer la administración y con las facultades que la Ley nos permite, secundo la moción presentada por usted para que ese cambio se realice.- El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: Gracias, ¿a discusión? Suficientemente discutido, se aprueba, señora secretaria.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobada por unanimidad de votos la moción presentada por el Alcalde Municipal en cuanto la modificación de Dima.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos ACUERDA:*

**PRIMERO:** Reformar los artículos 1, 4 inciso a), 13, 14, 15 y 18 del Acuerdo de Modificación de la *"División Municipal de Aguas (DIMA)"*, ahora División Municipal Ambiental (DIMA), aprobado en el punto



número cuatro (4) del acta número setenta y cinco (75) de la sesión extraordinaria celebrada el día diecinueve (19) de enero del año dos mil uno (2001), los cuales deberán leerse de la siguiente manera:

*“Artículo 1. La División Municipal Ambiental (DIMA) operará como una gerencia adscrita al organigrama municipal, bajo la administración del Alcalde Municipal, ejerciendo su capacidad técnica y atribuciones conforme a lo dispuesto en el presente Acuerdo, siendo la municipalidad la responsable de sus actuaciones.”*

*“Artículo 4. A partir de la vigencia del presente Acuerdo, las atribuciones de la Gerencia de la DIMA, serán las siguientes: a) Formular y ejecutar los planes de ordenación y de manejo de las cuencas, subcuencas y microcuencas que drenan hacia el ámbito espacial del término municipal de San Pedro Sula, incluyendo, entre otros, el control y vigilancia de los cauces, la protección forestal y el control de infraestructuras, de acuerdo con lo previsto en los Decretos Legislativos 46-90 de fecha treinta y uno (31) de mayo de mil novecientos noventa (1990) y Decreto Legislativo 334-2013 de fecha veintidós (22) de enero del dos mil catorce (2014); (...)”*

*“Artículo 13. El gerente de la DIMA será nombrado por el Alcalde Municipal.”*

*“Artículo 14. Son sus atribuciones:*

- a) Dirigir las actividades de la Gerencia de la DIMA conforme a las disposiciones, normas y políticas que emanen del Alcalde Municipal;*
- b) Establecer y proponer al Alcalde Municipal las políticas y estrategias que deberá seguir la Gerencia de la DIMA para la consecución de sus objetivos;*
- c) Presentar al Alcalde Municipal los planes y programas de desarrollo y trabajo.*
- d) Presentar a la Gerencia Financiera el Plan Operativo Anual (POA).*
- e) Someter a aprobación de la Corporación Municipal los reglamentos internos de la Gerencia de la DIMA.*
- f) Otras que se requieran por el Alcalde Municipal.”*

*“Artículo 15. Las atribuciones específicas de los diferentes departamentos o unidades operativas se establecerán en el Manual de Funciones y Operaciones que apruebe la Corporación Municipal.”*

"Artículo 18. Los contratos y convenios que deban de suscribirse para la ejecución de las actividades propiamente de la Gerencia de la DIMA, deberán de ser suscritos por el Alcalde Municipal, conforme a la normativa legal vigente."

**SEGUNDO:** Derogar los artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 19 y 20 del Acuerdo de Modificación de la "División Municipal de Aguas (DIMA)", ahora División Municipal Ambiental (DIMA), aprobado en el punto número cuatro (4) del acta número setenta y cinco (75) de la sesión extraordinaria celebrada el día diecinueve (19) de enero del año dos mil uno (2001).

**TERCERO:** Quedan vigentes los demás artículos del Acuerdo de Modificación de la "División Municipal de Aguas (DIMA)", ahora División Municipal Ambiental (DIMA), aprobado en el punto número cuatro (4) del acta número setenta y cinco (75) de la sesión extraordinaria celebrada el día diecinueve (19) de enero del año dos mil uno (2001), y derogadas tácitamente todas las disposiciones legales que se opongan al presente Acuerdo. **CUARTO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y entrará en vigencia al momento de su publicación.- Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Financiera, División Municipal Ambiental (DIMA), Gerencia Legal, y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

*Extendida en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.-*

~~Abg. Doris Amalia Díaz Valladares~~  
Secretaría Municipal

